

Foro: La Constitución de la Ciudad de México; realidades y retos.
Relatoría de la Mesa: Derechos Humanos.

Casa Galván, jueves 1ro de marzo de 2018.
Relator: Carlos Aguilar Astorga

Exponen: Saúl Escobar (Dirección de Estudios Históricos INAH), Miguel Concha (Centro Vitoria), *comentan:* Luisa Mussot (UAM-I), Lol Kin Castañeda (ex constituyente) Itzel Checa (ACEVAL); *modera* Pilar Berrios (UAM-X).

Primera exposición: Saúl Escobar plantea inicialmente tres cosas:

a) El reconocimiento de los derechos humanos ¿qué derechos están en la constituyente? ¿en qué marco legal se encuentran?, b) una vez reconocidos qué derechos están reconocidos, hay que aludir a la figura estatal para que los garantice. Tener derechos, no implica que haya acceso a ellos y, c) la gestión de los derechos, es decir, cuando se tienen los dos puntos anteriores, hay que hacer notar cómo se ejecutan tomando en cuenta las inercias organizacionales, burocráticas, pero sobre todo, como la ciudadanía interviene para hacerlos exigibles.

Escobar se centra en los derechos laborales. Señala que sin estos, sin derecho a un trabajo de calidad, no se puede hablar de un escenario democrático que los permita, tácitamente señala que—enfaticando las observaciones de la OIT— sin trabajo decente no hay futuro para la humanidad. Es más, aún con crecimiento económico sustentable y sostenible pero sin trabajo garantizado y de calidad no hay posibilidades de acceder a derechos.

Señala que es urgente la rediscusión sobre la reforma de hace un año al artículo 123 constitucional, lo que implica una nueva Ley Federal del Trabajo. Se han suprimido las Juntas de Conciliación y Arbitraje cambiando los juicios hacia Tribunales tripartitos. Este cambio requiere una nueva Ley Reglamentaria que regule las viejas leyes, sin estas de facto sigue operando la Ley anterior; pone como ejemplo el voto secreto en los Sindicatos, el cual no se sabe cómo va a funcionar.

En este sentido, municipios, alcaldías y concretamente la Ciudad de México, se necesita un nuevo marco regulatorio que aborde por ejemplo, el marco normativo laboral para los trabajadores, por ejemplo, del Metro, Metrobús, alcaldías, concejales; esta nueva Ley todavía no existe, se insiste que sin esto seguirán operando viejas prácticas, dejando de lado derechos ya ganados. Las leyes laborales federales deben tener leyes locales para su operación, eso no se está discutiendo.

Segundo expositor: Miguel Concha. La Constitución de la Ciudad de México tiene uno de grandes pilares en la Carta de Derechos que está en su Título Segundo, cuyo primer Capítulo se refiere a las normas y garantías de los DDHH. Del mismo modo, el texto constitucional retoma los derechos que ya se tienen en la carta magna federal así como de los tratados internacionales.

Dentro de todas las obligaciones de cumplimiento de parte de las autoridades, hay que enfatizar el que refiere a las autoridades jurisdiccionales (jueces, magistrados), en cuanto a que deben de ejercer el control de constitucionalidad y de convencionalidad, procurando la mayor protección a las personas, y no aplicando normas que sean contrarias a los propios derechos establecidos en los textos constitucionales federal, local y, en los tratados internacionales.

La idea de Ciudad Garantista, hace referencia a las obligaciones que las autoridades tienen que llevar a cabo medidas legislativas, administrativas, judiciales y económicas, para que los derechos humanos sean efectivos y se garantice su aplicación. En esta tesitura, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad, será el encargado de establecer un Sistema Integral de Derechos Humanos que debe garantizar la efectividad y el cumplimiento de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos elaborado en el mismo Sistema.

Este Sistema estará conformado por representantes de la Jefatura de Gobierno, Poder Judicial, Congreso de la Ciudad y el Cabildo, cuatro representantes de las OSC y tres representantes de instituciones académicas, y de la persona titular de la CDHCDMX.

El capítulo segundo de ese Título, que refiere a la Carta de Derechos, enumera y define derechos humanos, tales como, derecho a la autodeterminación, identidad y y seguridad jurídica, derechos de las familias, derechos sexuales, reproductivos, la defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, libertad de creencia, derecho a la buena administración pública, a la libertad de reunión y asociación, libertad de expresión, derecho a la información, protección de datos personales, derecho a un gobierno democrático, participación política paritaria, educación, salud, cultura, deporte, Ciudad Productiva, derecho al desarrollo, derecho al trabajo, Ciudad incluyente, derecho a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas en situación de calle, personas mayores, migrantes y personas de la diversidad sexual. Al hablar de la amplitud de los DDHH, estos van más allá del propio texto constitucional.

No obstante, los retos de garantizar y proteger estos derechos y frente a la coyuntura de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, la Asamblea Legislativa está elaborando leyes y reglamentos que no corresponden a la nueva Constitución, lo cual genera regresividad en los derechos.

Para el caso específico de la SCJN, el Dr. Concha es concreto en señalar que no es tanto la progresividad de los derechos de la Constitución de la Ciudad -con base en la Carta de Derechos- lo que incomoda a la SCJN, sino que es la intervención de la sociedad en temas judiciales lo que realmente explica ciertas acciones. Esto es, que los jueces sean designados no por las autoridades sino a través de mecanismos ciudadanos. Es por ello que vigilar la redacción de las leyes secundarias se vuelve prioritario.

Inicia la participación de las tres comentaristas (Lol Kin, Iztel Checa, Luisa Mussot):

Lol Kin: resalta la movilización social que hizo posible la nueva Constitución de la Ciudad de México. Destaca la relación entre el Instituto de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, señala que es importante de dónde se obtendrán recursos.

Como activista pro derechos de las poblaciones LGBTTTTI, especifica que la designación del Poder Judicial, influye directamente los derechos sexuales y reproductivos en un contexto electoral donde se hace alusión a la categoría “familia” en clara orientación conservadora, pues señala que estos derechos son controvertidos y que tácitamente refieren a la “normalización” de prácticas indeseables que generan controversia, tal es el caso de la poligamia, pues a consideración de Lol Kin, la PGR señala que reconocer derechos de familias diversas irá en detrimento de los derechos de las mujeres.

Antes de la siguiente intervención, la moderadora **Pilar Berrios**, comenta que estos nuevos derechos son muy complejos puesto que –por ejemplo- algunos jóvenes se oponen a esos avances y más que nada, la redacción de las nuevas leyes que los sustentan, pueden esconder aspectos conservadores.

Segunda comentarista, Itzel Checa: destaca cuatro puntos: a) el criterio de convencionalidad del texto constitucional, es decir el reconocimiento de las personas a su realización y el reconocimiento de las obligaciones de la ciudad con su ciudadanía; b) el hecho de tener derechos en la norma no implica su ejercicio, es decir, puede haber reconocimiento pero no exigencia del derecho; c) el andamiaje institucional en el que el Sistema Integral puede jugar un papel integrador y con ello articular derechos, no obstante; d) con un Programa (de derechos), Mecanismos que pueden supeditarse entre ellos. El reto recae en como se ordenan las distintas obligaciones implícitas.

Antes de la participación de Mussot, **el padre Miguel Concha** refiere al tema que **Lol** puso en la mesa, las familias -dice- en el 2011 se reconoce la libertad de pensamiento y de ello se desdobra que la familia es laica; sin embargo, destaca que esto no es tan viejo como parece, de allí el riesgo en que haya pugnas por revertir los avances, tal como algunos candidatos en este momento pretenden influenciar.

Tercera comentarista, Luis Mussot: destaca a la Constitución como un instrumento para garantizar la dignidad humana con los sabidos riesgos de no ser progresiva en tanto vienen las discusiones de la normatividad secundaria lo que más que certidumbre, traería confusión dentro de la administración pública.

Retoma la discusión entre la armonización entre el Instituto de Planeación y el Sistema Integral de DDHH, poniendo especial énfasis en señalar que no es un asunto acumulativo sino transversal, para ello desarrolla tres ideas: a) reconocimiento de la protección de la dignidad humana en una lógica económica, social, política que

prioriza lo individual sobre lo colectivo; el descrédito del Estado aunado a un desmantelamiento de derechos (trabajo, educación, salud, etcétera), trayendo consigo la idea de que lo público es para los pobres. Es clara en señalar que desde Fox, hay una clara tendencia a realizar estas leyes huecas resultado de lucha de intereses.

Antes de la ronda de preguntas y respuestas, **Lol Kin** inserta la pregunta ¿en qué estamos pensando con el Sistema Integral? Y va más allá preguntando ¿qué pasa con los mecanismos de participación en ese relación? Pone el ejemplo de las adopciones enfatizando que para los adoptantes más que derecho es un trámite pero que el *quid* del asunto son los derechos del adoptado.

Ante este comentario, **la moderadora establece como tema de debate** (sobre todo considerando los derechos en las siguientes mesas) la perspectiva territorial, se pregunta ¿cuál va a ser la asociación entre Programa General de Desarrollo con el Programa de Gobierno? ante ello ¿qué papel juega la perspectiva territorial? ¿lo territorial competirá con la perspectiva de derechos? ¿cómo relacional lo sectorial con lo territorial? ¿la forma de observar la relación entre Sistema Integral e Instituto de Planeación solo se puede analizar desde los indicadores?

Ronda de preguntas:

En esta parte enumeramos los planteamientos más generales de las preguntas:

- MY: La idea de integralidad sigue siendo una cuestión subjetiva ¿cómo desde las organizaciones, academia, etcétera, se orienta a posibilitar derechos?
- MO: En términos de justiciabilidad, los derechos están “allí” ¿puede el Sistema Integral jugar un papel de orientador, conductor, facilitador?
- MC: Desde el plano legislativo como se evitan dos cosas ¿cómo no caer en la inercia del cumplimiento de indicadores como si fuesen tácitamente cumplimiento de derechos? y ¿quién tiene fuerza suficiente para trabajar en sinergia? A su vez ¿no plantea una centralidad en la decisión?

Respuestas

- **Saúl Escobar** menciona que todo lo anterior si no tiene salida si las personas no idea de cuáles son sus derechos, debe haber una exigencia de la ciudad a sus gobernantes.
- **Miguel Concha** resalta el hecho de la autonomía del Poder Judicial, llama la atención sobre la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa y sobre todo de los integrantes de la Sala Constitucional ¿cómo se garantiza su autonomía, imparcialidad, objetividad?
- Por otro lado, no hay contradicción entre el territorio y el cumplimiento de los derechos humanos (derecho humano a la ciudad, al espacio público).
- Señala que ante los planteamientos sobre la centralidad en la decisión, habrá que discutir cuál va a ser las facultades del jefe de gobierno y el cabildo en relación al Sistema Nacional de Planeación.

- Para **Lol Kin**, se requiere de una apropiación colectiva de la constitución, inserta un derecho del que no se ha hablado que el derecho al tiempo libre (el cual proviene de la igualdad sustantiva).
- **Luisa Mussot** propone organizar foros donde los candidatos respondan en torno a la nueva constitución pues es evidente que muy poco lo retoman.
- **Itzel Checa** piensa que el Sistema Integral puede tener un papel rector en cuanto al Instituto de Planeación, señala que es importante repensar el Plan General de Desarrollo.

Finalmente la moderadora da las gracias a los asistentes, ponentes y comentaristas, invitando a la siguiente mesa.